

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACION**41**

DECRETO 2/1987, de 14 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea la Comisión Aragonesa para la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América.

España se prepara para vivir en el año 1992 una serie de acontecimientos de excepcional importancia, entre los que destaca la conmemoración conjunta de los países iberoamericanos del V Centenario del Descubrimiento de América.

Aragón, que tuvo un destacado protagonismo histórico en esta empresa y que desde entonces ha mantenido vínculos entrañables con América, tiene ahora la oportunidad de estrechar esa colaboración dando apoyo, desde sus propias instituciones de autogobierno, a los múltiples proyectos tendentes a conocer mejor América y a que ésta conozca la realidad del Aragón actual.

Con este motivo se crea la Comisión Aragonesa para la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América como órgano de representación plural en el que tienen cabida personas, organismos y entidades representativos de los sectores culturales, económicos y sociales de nuestra Comunidad Autónoma y cuyos objetivos son, precisamente, la programación y organización de actividades destinadas a la celebración de este acontecimiento, la colaboración con cuantos proyectos e iniciativas surjan en este sentido y la coordinación con las comisiones creadas, por tal motivo, en otras Comunidades Autónomas y con la Comisión Nacional y la Sociedad Estatal para la ejecución de programas y actuaciones conmemorativas del V Centenario.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Educación, previa deliberación de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 14 de enero de 1987, dispongo:

Artículo primero

1.—Se crea la Comisión Aragonesa para la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América, que tiene como finalidades específicas la preparación, programación, organización y coordinación de actividades destinadas a la celebración de dicho acontecimiento.

2.—Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión Aragonesa se estructura del siguiente modo:

1. La Presidencia de Honor.
2. El Pleno.
3. El Comité Permanente.
4. El Presidente.
5. El Vicepresidente.
6. El Secretario General.
7. Las Ponencias.

Artículo segundo

1.—La Presidencia de Honor de la Comisión Aragonesa está formada por el Presidente de la Comunidad Autónoma y por el Consejero de Cultura, como Presidente y Vicepresidente de Honor, respectivamente.

2.—Corresponden a la Presidencia de Honor las funciones representativas del máximo nivel a que las actividades conmemorativas de la Comisión deban dar lugar.

Artículo tercero

1.—El Pleno de la Comisión estará integrado por el Presidente de la Comisión, el Vicepresidente, los Vocales y el Secretario General.

2.—Son Vocales:

- a) Dos representantes de las Cortes de Aragón designados por la Mesa de las Cortes.
- b) Un representante, con rango de Director General, designado por cada uno de los Departamentos que componen la Diputación General.
- c) Un representante designado por cada una de las Diputaciones Provinciales.
- d) Un representante designado por cada uno de los Ayuntamientos de Huesca, Zaragoza y Teruel.
- e) Dos representantes designados por la Universidad de Zaragoza.

f) Tres representantes designados por el Consejo Regional de Cámaras de Comercio de Aragón, uno por provincia.

g) Un representante por cada una de las Cámaras Agrarias Provinciales.

h) Un representante designado por la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja y otro por la Caja de Ahorros de la Inmaculada.

i) Tres representantes designados por la Confederación Regional de Empresarios de Aragón, uno por provincia.

j) Un representante designado por cada una de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, según los criterios recogidos en la disposición adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores.

k) Un representante de la Iglesia Católica en Aragón.

l) Un representante de la Fundación Institución Fernando el Católico, del Instituto de Estudios Turoleses y del de Estudios Altoaragoneses, respectivamente.

m) Un máximo de cinco Vocales nombrados por el Consejero de Cultura y Educación entre personalidades de especial relevancia en el ámbito de la cultura.

n) Los representantes de otras instituciones públicas o privadas que se integren como miembros de pleno derecho en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto f) de este Decreto.

ñ) Un representante designado por el Consejo de Comunidades Aragonesas asentadas fuera de Aragón.

3.—Los Vocales representantes de los distintos organismos, instituciones o entidades, actuarán como cauce de relación entre éstos y la Comisión Aragonesa.

4.—Todos los cargos de la Comisión Aragonesa serán honoríficos y gratuitos, sin perjuicio de las dietas y gastos de desplazamiento que les correspondan en función de las actividades y trabajos de la Comisión.

Artículo cuarto

Corresponden al Pleno de la Comisión Aragonesa las siguientes funciones:

- a) Aprobar los planes y programas generales que requiera el mejor cumplimiento de sus fines.
- b) Elaborar las normas de funcionamiento interno.
- c) Velar por la adecuada coordinación con la Comisión Nacional y la Sociedad Estatal para la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América y con las comisiones creadas al efecto en otras Comunidades Autónomas.
- d) Aprobar los informes de actuación que semestralmente presente el Presidente o el Secretario General de la Comisión.
- e) Proponer al Consejero de Cultura y Educación, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, la integración en el Pleno de la Comisión de representantes de otras instituciones públicas o privadas.

Artículo quinto

1.—El Pleno de la Comisión Aragonesa se reunirá como mínimo una vez al semestre y cuantas veces sea necesario, previa convocatoria de su Presidente, bien por propia iniciativa o a petición de, al menos, cinco miembros.

2.—En todo lo no previsto en este Decreto, la Comisión Aragonesa ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo y a las normas que establezca la propia Comisión.

Artículo sexto

1.—El Comité Permanente es el órgano colegiado de gobierno y administración de la Comisión Aragonesa.

2.—Es competencia del Comité Permanente:

- a) Elaborar los planes y programas de actuación de la Comisión, el desarrollo anual de los mismos y las memorias de ejecución que habrán de ser sometidos a la aprobación del Pleno.
- b) Mantener estrecha colaboración con cuantas comisiones existan para la conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América, incluida la Comisión Nacional y la Sociedad Estatal, en todas aquellas iniciativas de interés mutuo.
- c) Supervisar y proveer el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno.

d) Asumir cuantas competencias correspondan en orden a la mejor gestión de las funciones de la Comisión Aragonesa y que no estén expresamente atribuidas al Pleno.

Artículo séptimo

1.—Forman parte del Comité Permanente: el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General y los Vocales que sean coordinadores de las Ponencias a que hace referencia el artículo undécimo de este Decreto o, en caso de inexistencia de las mismas, un máximo de cuatro Vocales nombrados por el Presidente, a propuesta del Pleno de la Comisión Aragonesa.

2.—El Comité Permanente se reunirá siempre que fuera necesario para el adecuado desarrollo de su cometido, previa convocatoria de su Presidente y, en todo caso, una vez cada dos meses como mínimo.

3.—Podrán asistir a las reuniones, con voz pero sin voto, cuantas personas fueren convocadas por el Presidente en razón de las materias específicas a tratar según el orden del día.

Artículo octavo

1.—El Presidente de la Comisión Aragonesa lo será del Pleno y del Comité Permanente y será nombrado por Decreto de la Diputación General de Aragón a propuesta del Consejero de Cultura y Educación.

2.—Corresponden al Presidente:

a) Ostentar la representación de la Comisión Aragonesa en los casos en que ésta no estuviera reservada a la Presidencia de Honor.

b) Convocar las reuniones del Pleno y del Comité Permanente y presidirlas, dirigiendo los debates y deliberaciones.

c) Dirigir la ejecución y vigilar el cumplimiento de los planes y programas de actividades.

d) Proponer los nombramientos del Vicepresidente y del Secretario General.

e) Solicitar la colaboración de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma en las tareas que le corresponden asumir y proponer a la Diputación General de Aragón, a través del Consejero de Cultura y Educación, la adopción de cuantas medidas estime oportunas a tales efectos.

f) Informar a la Presidencia de Honor de las actividades de la Comisión Aragonesa.

Artículo noveno

1.—El Vicepresidente de la Comisión Aragonesa será nombrado por Orden del Departamento de Cultura y Educación, a propuesta del Presidente e iniciativa del Pleno, de entre los Vocales con rango de Director General.

2.—Corresponde al Vicepresidente:

a) Sustituir al Presidente en todas sus funciones en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

b) Colaborar con el Presidente en cuantas tareas le sean requeridas.

c) Asumir cuantas atribuciones reconocidas al Presidente le sean delegadas por éste, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo décimo

El Secretario General de la Comisión Aragonesa será nombrado por el Consejero de Cultura y Educación, a propuesta e iniciativa del Presidente de la misma y ejercerá las siguientes funciones:

a) Desempeñar la secretaría del Pleno y del Comité Permanente ocupándose de la diligencia de sus asuntos y de la preparación y ejecución de los acuerdos adoptados.

b) Coordinar las actuaciones de las Ponencias que puedan crearse en el seno de la Comisión Aragonesa, de conformidad con lo establecido en el artículo duodécimo de este Decreto.

c) Cuantas tareas le sean encomendadas por el Presidente o Vicepresidente en orden al mejor desarrollo de las funciones de la Comisión.

Artículo undécimo

1.—En el seno de la Comisión Aragonesa se constituirán las Ponencias que se consideren necesarias de acuerdo con las áreas

específicas de actuación, a propuesta del Comité Permanente.

2.—Cada ponencia tendrá como cometido esencial elaborar los estudios de programas e iniciativas a adoptar por la Comisión Aragonesa y desarrollar los que sean aprobados por la misma. Sus propuestas serán trasladadas al Pleno a través del Comité Permanente.

3.—Los miembros de las Ponencias serán designados por el Pleno de la Comisión y el Presidente nombrará a los Vocales que, en calidad de coordinadores, dirigirán sus respectivos trabajos.

4.—Actuará como secretario de cada Ponencia el Secretario General de la Comisión.

Artículo duodécimo

1.—La Comisión Aragonesa queda adscrita a todos los efectos al Departamento de Cultura y Educación, que la dotará de los medios personales y materiales necesarios para el cumplimiento de sus fines.

2.—El Consejero de Cultura y Educación propondrá la inclusión en los Presupuestos de la Diputación General de Aragón de cada año, hasta 1992, de las consignaciones específicas para la consecución de los fines de la Comisión Aragonesa.

Artículo decimotercero

La Comisión Aragonesa quedará disuelta una vez concluidos los actos conmemorativos del V Centenario del Descubrimiento de América.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Por el Departamento de Economía y Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto durante el ejercicio económico de 1987.

Segunda.—Se autoriza al Consejero de Cultura y Educación para adoptar las medidas necesarias en orden al desarrollo y ejecución de este Decreto.

Dado en Zaragoza, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y seis.

**El Presidente de la Diputación General,
SANTIAGO MARRACO SOLANA**

**El Consejero de Cultura y Educación,
JOSE RAMON BADA PANILLO**

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

42

ORDEN de 2 de octubre de 1986, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión, en comisión de servicio, de dos plazas de Médicos Titulares con destino en el Servicio Provincial de dicho Departamento en Zaragoza.

Vista la propuesta de resolución del Tribunal Seleccionador de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 73, de 18 de julio de 1986, mediante Orden de este Departamento de 25 de junio, para la provisión, en comisión de servicio, de dos plazas de Médicos Titulares con destino en el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, vengo a disponer adjudicar dichas plazas a los Médicos Titulares doña María Antonia García Orea y don José Luis Morales Emperador por haber obtenido la más alta puntuación en el concurso realizado.

Zaragoza, a 2 de octubre de 1986.

**El Consejero de Sanidad, Bienestar Social
y Trabajo,
ALFREDO AROLA BLANQUET**